



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "CARLOS CUETO FERNANDINI"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CARLOS CUETO FERNANDINI"



*Autorizado Decreto Ley N.º 21057 del 30 de diciembre 1974
Revalidado Resolución de revalidación RD - 001c - 2007 - ED*



**REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN
APLICADA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA 2025**



DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA

IESTP "CARLOS CUETO
FERNANDINI"

Comas, 03 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 95 - DG-2025-IESTP CCF

VISTO: *El Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica -2025 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini" del distrito de Comas, provincia de Lima, jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en 41 folios.*

CONSIDERANDO:

Que, el presente Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica -2025, tiene como finalidad establecer los procedimientos relacionados a las actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica en la labor docente buscando la optimización del aprendizaje, asimismo, se promueve la investigación formativa en los estudiantes para la solución de problemas relacionados a su especialidad del IESTP CCF.

Que, de conformidad con la Ley General de Educación. Ley No. 28044, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y Resolución Viceministerial Nro 049-2022-MINEDU "Lineamientos Académicos Generales y su reglamento interno para los IETP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Primero: *APROBAR- REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini", para el año 2025.*

ARTÍCULO Segundo: *Dispóngase la impresión correspondiente para su difusión y elévese un ejemplar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para los efectos de Ley.*

Regístrese, Comuníquese Y Archívese



Dra. Estela Poquis Velasquez
Directora General I.E.S.T.P. "CCF"



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PRESENTACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

PRESENTACIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO III PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION

TÍTULO IV LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO V INVESTIGADORES

TÍTULO VI SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS
INVESTIGACIONES

TÍTULO VII DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES E
INNOVACIONES

TÍTULO VIII TRABAJOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

PRESENTACIÓN

La Educación Superior Tecnológica dirige el proceso formativo hacia la preparación de profesionales que promuevan principalmente la actividad productiva en cada región del país. Además, se enfoca en la investigación, innovación, transferencia de tecnología y el fomento del emprendimiento, con el objetivo de mejorar la empleabilidad y contribuir al desarrollo social, económico, cultural y humano. (RVM N° 049-2022-MINEDU)

Con el objetivo de asegurar que los institutos de Educación Superior gestionen el servicio educativo con un enfoque en la formación integral y especializada, desarrollando competencias prácticas, investigación, innovación, emprendimiento y la participación de la comunidad educativa y su entorno, la norma RVM N° 049-2022-MINEDU, en su Artículo 17.1, aborda la Investigación Aplicada. Esta se define como la aplicación de metodologías basadas en el conocimiento generado por la investigación básica, con el propósito de identificar posibles usos y resolver problemas de la comunidad. De este modo, se pone a prueba la teoría o el conocimiento previo en diversos contextos. La meta es promover el bienestar social mediante la resolución de problemas comunitarios, y los resultados de la investigación deben ser publicados y difundidos de manera abierta. Estos resultados también pueden derivar en patentes de invención, modelos de utilidad o registros industriales.

Por su parte, el artículo 17.2 de la misma norma define la Innovación como el empleo de tecnologías para implementar un cambio o mejora significativa en productos (bienes o servicios), procesos o estrategias de marketing con el objetivo de optimizar resultados. Asimismo, señala que los Institutos de Educación Superior (IES) llevan a cabo actividades y proyectos de innovación como parte de su gestión pedagógica e institucional. Además, pueden desarrollar proyectos de investigación aplicada para fortalecer su modelo educativo, siempre que cuenten con los recursos necesarios. En ese contexto, se debe fomentar la inclusión de competencias relacionadas con la investigación e innovación en el currículo.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Base legal

El reglamento de Investigación se sustenta en las normas siguientes:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28303 - Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 01810-2017-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU. Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30512.
- Ley 31653. Ley que modifica la Ley 30512.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU.
- RVM N°103-2022-MINEDU "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 276-2021-MINEDU Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos.

1.2 Visión del Instituto

"Al 2026 ser una Institución de Educación Superior Tecnológica de excelencia que cumpla con los estándares de calidad, comprometido con el desarrollo socioeconómico y conservación del medio ambiente sostenible, centrado en la formación integral, la ciencia, la tecnología y la inserción laboral de nuestros egresados"

1.3 Misión del Instituto

"Somos una Institución Educativa Superior Tecnológica, de gestión pública, formadora de profesionales técnicos competitivos, de calidad y con pertinencia a la demanda del sector productivo de bienes y servicios con visión empresarial y responsabilidad socio ambiental"

1.4 Definiciones

Las siguientes definiciones se tomarán en cuenta para efectos de la aplicación y mejor comprensión del reglamento.

1.4.1 Investigación aplicada

Se entiende por investigación aplicada al uso de metodologías, a través de las cuales se busca encontrar posibles aplicaciones del conocimiento y que sean conducentes a la creación o mejora de procedimientos enfocados a la solución de problemas o a la atención de necesidades." DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MINEDU.

Esta se define como la aplicación de metodologías basadas en el conocimiento generado por la investigación básica, con el propósito de identificar posibles usos y resolver problemas de la comunidad. De este modo, se pone a prueba la teoría o el conocimiento generado en diversos contextos. La meta es promover el bienestar social mediante la resolución de problemas existentes de la comunidad, cuyos resultados de investigación deben ser publicados y difundidos de manera abierta. Estos resultados también pueden derivar en patentes de invención, modelos de utilidad o registros industriales. (RVM N° 049-2022-MINEDU).

La investigación aplicada, también conocida como "investigación práctica o empírica", se distingue por su enfoque en la aplicación de los conocimientos obtenidos, mientras se generan nuevos aprendizajes. Esto ocurre tras la implementación y organización de prácticas fundamentadas en la investigación. Su propósito es emplear el conocimiento y los resultados obtenidos para lograr comprender la realidad de una manera rigurosa, ordenada y sistemática (Murillo, 2008).

1.4.2 Innovación

Se entiende por innovación al uso de metodologías a través de la cual se busca introducir un cambio o mejora significativa a un producto (bienes o servicios), proceso, estrategia de marketing o a nivel organizacional con el fin de mejorar los resultados." DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MINEDU, RVM N° 049-2022-MINEDU.

La RVM N° 049-2022-MINEDU precisa que para lograr lo anteriormente descrito, la Innovación toma como insumos los conocimientos generados tanto por la investigación básica como aplicada y el uso de tecnologías sean nuevas o ya existentes. Asimismo, señala que los Institutos de Educación Superior (IES) llevan a cabo actividades y/o

proyectos de innovación como parte de su gestión pedagógica e institucional y pueden desarrollar actividades y/o proyectos de investigación aplicada para fortalecer su modelo educativo de acuerdo a su disponibilidad de recursos. En ese contexto, se debe fomentar la inclusión de competencias relacionadas con la investigación e innovación en el currículo.

Según la Ley N° 30512, las EES desarrollan investigación aplicada e innovación a través del trabajo coordinado de los docentes y estudiantes y de alianzas y sinergias con los sectores productivos y que los IES también pueden desarrollar estas actividades.

Según la Ley 31653, la investigación e innovación comprende el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación o de innovación pedagógica y tecnológica, así como las actividades de publicación y difusión de los mismos por diferentes medios.

1.4.3 Línea de investigación

Se puede entender una línea de investigación como un conjunto de estudios centrados en una misma área temática, un mismo sector de la realidad o un campo específico del conocimiento (Moreno, 2006). Además, las líneas de investigación, que surgen de la interacción entre los intereses académicos del personal, las condiciones de la organización y el análisis de los objetivos del desarrollo social, actúan como un mecanismo de gestión que conecta el entorno demandante, los enfoques problemáticos plasmados en los programas de investigación y su implementación a través de la enseñanza y el currículo (Chacín, M. y Briceño, M., 2001).

1.4.4 El Trabajo de Aplicación Profesional.

Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejoras viables con la justificación correspondiente.

1.4.5 Artículo científico

El artículo científico se define como un informe escrito y publicado que describe resultados originales de una investigación.

1.4.6 Patente

La patente de invención, otorgada por el estado como un derecho exclusivo, concede al inventor el control sobre la fabricación, uso, venta y distribución de su invención por un

tiempo determinado. Esto le da la capacidad de impedir que otras personas exploten comercialmente su invención sin su permiso. Las invenciones pueden incluir productos, procesos, máquinas, composiciones de materiales o mejoras importantes de estos. Una patente debe evidenciar: novedad (no haber sido divulgada públicamente antes de la presentación de la solicitud de patente), actividad inventiva, y aplicabilidad industrial (que pueda contar con una aplicación práctica en la industria).

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos relacionados a las actividades de Investigación aplicada e innovación tecnológica en la labor docente buscando la optimización del aprendizaje, así como en su rol como especialista que busca la optimización de procesos industriales y nuevos productos. Asimismo, se promueve la investigación formativa en los estudiantes para la solución de problemas relacionados a su especialidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Carlos Cueto Fernandini, en adelante, IESTP CCF.

Artículo 2. Alcance

Los procedimientos establecidos en este documento se aplican a los proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica que realicen los docentes y estudiantes del IESTP CCF. El presente reglamento tiene como alcance a Dirección General, Unidad Académica, Área de Calidad, Secretaría Académica, Coordinaciones de Programas de Estudios (Docentes y Estudiantes), Grupos de Investigación y Egresados.

Artículo 3. La Unidad de investigación es "responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia". (artículo 29, Ley N° 30512).

Artículo 4. El IESTP CCF desarrollará actividades de investigación aplicada e innovación a través del trabajo coordinado de los docentes y estudiantes en alianzas y sinergias con los sectores productivos. (Ley N° 30512).

Artículo 5. La investigación e innovación comprende el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación o de innovación pedagógica y tecnológica, así como las actividades de publicación y difusión de los mismos por diferentes medios. (Ley N° 31653).

Artículo 6. La investigación aplicada en el IESTP CCF, se sustenta en el procedimiento científico, empleando metodologías, protocolos y tecnologías para generar conocimiento que permitan la solución de problemas o de una necesidad reconocida y específica.

Artículo 7. La innovación en el IESTP CCF, está dirigida a utilizar el conocimiento para crear productos, servicios o procesos, que son nuevos para nuestro entorno, mejorar los ya existentes, con la finalidad de responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.

Artículo 8. Los tipos de la investigación e innovación que se desarrollarán en el IESTP CCF son:

- a. La Investigación Formativa, que deberá aplicarse en todas las unidades didácticas, del I al VI Semestre Académico, la cual desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y los orienta en la elaboración de sus proyectos conducentes a la titulación, así como a obtener competencias para desarrollar investigaciones o innovaciones tecnológicas.
- b. La Investigación e innovación con fines de Titulación. Es la que realizan los estudiantes con el acompañamiento de un docente asesor, para desarrollar el Trabajo de Aplicación Profesional y permite obtener el título de profesional técnico, concluyendo con la sustentación del informe del Trabajo de Aplicación Profesional donde se evidencie la innovación o mejora tecnológica.
- c. Investigación e innovación de la Práctica Pedagógica de los Docentes. Consiste en la sistematización de experiencias del proceso enseñanza – aprendizaje y consta de los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar una investigación.
- d. Investigación e innovación Docente. Es la que realizan los docentes de manera individual o en grupo en el marco de las políticas y líneas de investigación señalados en este reglamento y el PEI. Son de dos tipos: Investigación Aplicada o Innovación tecnológica.

Las investigaciones del literal c y d se implementan al inicio del primer período académico para el recojo de información y documentación y culmina en el segundo

semestre para continuar en el con el análisis y comunicación de resultados. En ambos casos se pueden publicar en formato de artículo científico.

Artículo 9. La investigación formativa permite que el estudiante:

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación.
- b. Adquiera el dominio y manejo de estrategias para resolver problemas desde un enfoque metodológico.
- c. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección y procesamiento de datos.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 10. La Unidad de Investigación es el órgano responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en el IESTP CCF, en los campos de su competencia. Está a cargo de un jefe, reconocido mediante normatividad vigente.

Artículo 11. Son funciones principales de la Jefatura de Unidad de Investigación:

- a) Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia.
- b) Aprobar, monitorear, supervisar y evaluar las propuestas de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda, presentados por los docentes.
- c) Implementar el banco de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica y su publicación, según corresponda, formulada por los docentes y estudiantes.
- d) Consolidar y evaluar el material educativo y normativo de la investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda.
- e) Gestionar el financiamiento y la ejecución para las investigaciones e innovaciones educativas, tecnológicas y/o empresariales, según corresponda, en todas sus áreas, y apoyar en la sistematización y publicación.
- f) Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.
- g) Establecer, adecuar y evaluar las líneas de investigación e innovación de los diversos

Programas de estudios profesionales de la institución.

- h) Elaborar el plan de trabajo de su Unidad.
- i) Supervisar los trabajos de aplicación profesional que los estudiantes desarrollaran para su titulación.
- j) Fortalecer las capacidades de gestión de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica de los docentes.
- k) Coordinar y desarrollar de manera colaborativa con el sector productivo el desarrollo de las investigaciones aplicadas.
- l) Realizar acciones de planificación, organización y ejecución de proyectos de investigación para participar en las ferias regionales y nacionales.

Artículo 12. La Unidad de Investigación convoca un equipo de investigación de preferencia con un docente de cada Programa de estudios, para cada año lectivo. El Jefe de la Unidad de investigación preside este equipo. Los miembros de este equipo deben ser de preferencia docentes que realizan trabajos de investigación e innovación registrados en la Unidad de Investigación ya sea de forma individual, grupal y de preferencia docentes con formación y/o experiencia en el campo de la investigación e innovación, quienes serán propuestos por la Jefatura de la Unidad de investigación.

Artículo 13. El Comité de Investigación e innovación es un equipo de apoyo a la Unidad de Investigación y tiene las funciones siguientes:

- a. Guiar los profesores y estudiantes involucrados en proyectos de investigación e innovación o trabajos de aplicación profesional según sea el caso, de cada programa académico, respecto a los progresos de sus investigaciones.
- b. Fomentar y reforzar el interés de los docentes para que desarrollen proyectos de investigación e innovación.
- c. Participar en las reuniones convocadas por el Jefe de la Unidad de Investigación y firmar las actas correspondientes.
- d. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas con la investigación e innovación organizadas por la Unidad de Investigación.
- e. Coordinar y dar orientación sobre las líneas de investigación de los programas académicos respectivos, con el fin de fortalecer la capacidad investigativa de los docentes.
- f. Realizar investigaciones continuas sobre temas relacionados con la educación y

la innovación tecnológica, que contribuyan al desarrollo de la institución, la comunidad local, regional y nacional.

Artículo 14. Los docentes que hacen investigación pueden postular a fondos concursables de universidades o del CONCYTEC, u otras entidades.

Artículo 15. La unidad de Administración dentro de su disponibilidad presupuestal, vela por el financiamiento de los proyectos de investigación e innovación aprobados mediante acto resolutivo. El Acto resolutivo se genera con el visto bueno del proyecto por parte de la Jefatura de Investigación y es aprobado y emitido por Dirección.

TÍTULO III. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION

Artículo 16°. Los Proyectos de Investigación e innovación, se enmarcan dentro de la visión, misión y las líneas de investigación del IESTP CCF. La formulación y presentación de proyectos de investigación e innovación estarán sujetos a la estructura establecida en los anexos del presente Reglamento según sea el caso. Pueden ser presentados por uno o más docentes; así como por los estudiantes.

Artículo 17. Al inicio del semestre académico los docentes deben presentar su perfil de proyecto de investigación aplicada o innovación alineados a las líneas de investigación de cada Programa de Estudios a desarrollar en el año lectivo, cumpliendo con la estructura establecida para su aprobación por parte de la Jefatura de Investigación.

Artículo 18. En el caso de los fondos concursables externos como es el caso de CONCYTEC u otros, el docente investigador deberá comunicar a la jefatura de Unidad de Investigación la propuesta para su conformidad para que pueda ser aprobada por la Dirección general bajo resolución directoral. Se debe precisar, para ello, la forma de participación del IESTP CCF.

Artículo 19. Todos los programas de estudios deben presentar al menos un proyecto de innovación que comprenda informe y prototipo representativo de su programa de estudios con fines de representación del instituto ante eventos externos. La selección del proyecto

que represente a la institución se realizará por el Comité de Investigación del IESTP CCF. Las evaluaciones de los proyectos de investigación estarán sujetas al levantamiento de las observaciones en el tiempo o en el plazo que el comité de investigación e innovación lo considere conveniente, el incumplimiento del mismo cancelará el proyecto.

Artículo 20. La infraestructura con la que cuenta el IESTP CCF está a disposición de los docentes, estudiantes y egresados para la investigación aplicada e innovación tecnológica.

Artículo 21. Cada Programa de Estudios deberá contar con un espacio asignado a la Investigación Aplicada e innovación tecnológica, el mismo que se deberá ir implementando progresivamente. Estos espacios serán implementados con equipamiento e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias de la investigación.

IV. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Cada Programa de Estudios define sus líneas de investigación en consulta con el sector productivo, sus instalaciones, equipamiento, de acuerdo a las tendencias de avances científicos, tecnológicos y acorde a la demanda futura de profesionales técnicos. Deben estar alineadas a la misión y visión del Instituto.

Artículo 23. Una vez definidas las líneas de investigación, los coordinadores lo reportan a la Unidad de Investigación y este, a la Dirección General para su aprobación mediante resolución directoral. Cada dos años se debe actualizar las líneas de investigación fomentadas por la Unidad de Investigación.

Artículo 24. Las líneas de investigación deberán formularse considerando las capacidades operativas, logística y recurso humano en investigación; atendiendo las necesidades sociales y productivas a corto, mediano o largo plazo, considerando los siguientes requisitos: (Anexo 1).

- a. Nombre de la línea
- b. Definición de la línea (nombrar sub líneas)
- c. Justificación

d. Objetivos

e. Recursos

VI. DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 25. Los actores individuales responsables de la conducción y el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación e innovación son considerados docentes Investigadores en el IESTP CCF.

Artículo 26. Un investigador RENACYT es una persona que forma parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Este registro incluye a investigadores peruanos y extranjeros que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. Los docentes que realizan investigación pueden solicitar su calificación y clasificación en RENACYT.

Artículo 27. El Instituto está conformado por docentes nombrados y contratados, los cuales dedican horas no lectivas a labores de investigación e innovación acorde con los proyectos a desarrollar. Todo docente nombrado o contratado a tiempo completo o parcial tiene derecho a participar en un proyecto de investigación o innovación.

Artículo 28. Los docentes que realizan investigación:

- a. Tendrá prioridad para ser elegido como asesor o jurado de proyectos y/o trabajos de aplicación profesional en su especialidad.
- b. Acceder a los estímulos que se establece en el presente Reglamento.
- c. Ser reconocido por la Institución en función a sus méritos.
- d. Tener facilidades para cursos de capacitación, previos documentos probatorios.

Artículo 29. Son deberes de los docentes que realizan investigación:

- a. Presentar oportunamente sus proyectos, avances e informes finales, ante el jefe de la Unidad de Investigación.
- b. Garantizar que el informe final de la investigación o innovación sea original, de calidad y relevante.
- c. Cumplir con el código de ética de investigación.
- d. Estar inscrito y mantener actualizado su CTI Vitae del CONCYTEC.

- e. Generar su código ORCID.

Artículo 30. Las investigaciones realizadas por el personal docente del IESTP CCF tiene las siguientes características:

- a. Contextual, porque responde a las necesidades y problemas del entorno institucional, local y regional.
- b. Institucional, porque se realiza en el contexto de los programas de estudio por ser el espacio donde los profesores tienen la oportunidad de asumir el desarrollo de investigaciones, como parte de sus actividades.
- c. Original, puesto que el trabajo de investigación o innovación que realice el docente de la institución debe ser original y novedoso, en el que resalte el área de conocimiento del programa de estudios en el que está adscrito el docente, debe constituir un aporte científico y estar enmarcados en las líneas de investigaciones del presente reglamento.

Artículo 31. La Unidad de Investigación evaluará los trabajos de investigación o proyectos de innovación presentados por los docentes.

Artículo 32. La Jefatura de la Unidad de Investigación establecerá un registro de los trabajos de investigación e innovación que realicen el personal de la institución. Los trabajos en formatos de artículos de investigación culminados y aprobados por la Unidad de Investigación serán subidos al repositorio institucional a través de a pagina web.

Artículo 33. Los estudiantes del IESTP CCF pueden desarrollar proyectos de investigación o innovación mediante el acompañamiento de un docente asesor ya sea un docente investigador o un docente del equipo de investigación.

Artículo 34. Las capacitaciones relacionadas a temas de investigación e innovación convocados por la Unidad de Investigación pueden ser internas o externas. Las capacitaciones internas son realizadas por la Unidad de Investigación del IESTP CCF y las capacitaciones externas son capacitaciones con entidades relacionadas a la Investigación gestionadas por la Unidad de investigación. Para los docentes investigadores del instituto, las capacitaciones tienen carácter obligatorio.

Artículo 35. Los estudiantes, pueden presentar proyectos de investigación

independientemente o en colaboración con docentes investigadores para ello, la investigación debe estar enmarcada dentro de las líneas de Investigación de su respectivo programa de estudios.

Artículo 36. Los docentes investigadores del instituto pueden participar de otros grupos o equipos de investigación de otras instituciones para la postulación a fondos concursables del CONCYTEC o de universidades u otra institución para desarrollar trabajos de investigación, siempre y cuando reporten con evidencia su participación activa en dichas investigaciones.

Artículo 37. El esquema del perfil de proyecto de investigación aplicada consta en el Anexo 02. Para el informe se utilizará el anexo 03. Se utilizará la Rúbrica de Valoración (Anexo 04). Para el caso de Proyectos de Innovación emplear el formato del Anexo 05; en este caso se empleará la Rúbrica de Valoración para un Proyecto de Innovación un proyecto de investigación o innovación puede ser presentado hasta por cuatro docentes dependiendo de la complejidad de la misma.

Artículo 38.

En el caso de publicaciones en formato de artículos, el investigador queda libre de elegir la revista donde va publicar su investigación o innovación, en una revista indizada de preferencia en Scielo, Scopus, Web of Science. La investigación también será subida al repositorio institucional. El formato adjunto es referencial (Ver Anexo 7 y 8). Los investigadores que van a presentar su trabajo final en revistas indizada deben presentar el trabajo final bajo la estructura del formato de dicha revista.

VI. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 39. La evaluación del perfil del proyecto de investigación aplicada a realizar por los investigadores se realizará mediante verificación del esquema establecido y el análisis de valoración del proyecto a realizar. Si el perfil del proyecto de investigación o innovación no cumple con lo establecido en el esquema o análisis de valoración, el investigador volverá a reestructurar su perfil de proyecto o cambiar el tema de investigación, para lo

cual tendrá 5 días laborales para su nueva presentación.

Artículo 40. Los proyectos de investigación e innovación se presentan a partir de la tercera semana de marzo. De ser aprobado el perfil de proyecto de investigación o innovación, estos deben de iniciarse según cronograma a partir del mes de abril, pudiendo durar un ciclo o año lectivo dependiendo de las características de la investigación.

Artículo 41. Los perfiles de proyectos de investigación aprobados por la Unidad de Investigación se remiten a la Dirección general para la emisión de la Resolución Directoral respectiva. Emitida la Resolución, el investigador puede iniciar su proceso de desarrollo de la investigación.

Artículo 42. La supervisión de los proyectos de investigación o innovación será los fines de mes, verificando el avance conforme al cronograma de actividades presentado por el docente investigador. Los investigadores que no presenten los informes mensuales de avance serán amonestados mediante memorando. Posteriormente se informará a la Dirección general y la Unidad de administración en caso haya incumplimiento.

Artículo 43. Todos los informes finales serán evaluados mediante la estructura y la valorización de investigación, para determinar si es factible su publicación en el repositorio digital institucional.

Artículo 44. Los investigadores que ocupen el primer puesto a nivel regional o nacional en concursos de investigación e innovación convocados por el MINEDU o cuyos trabajos científicos sean publicados en revistas indizadas a SCOPUS O WOS, la Unidad de Investigación informará de este hecho a la Dirección General para los estímulos correspondientes al esfuerzo e identidad institucional. Asimismo, se informará de los investigadores que ganen postulaciones a fondos concursables de investigación o innovación convocados por universidades, CONCYTEC u otros, para el reconocimiento de su labor mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 45. El incentivo al docente investigador consiste en:

- a. Reconocimiento resolutivo por Dirección, previo informe de la JUI.
- b. Premio establecido por la Dirección según sus posibilidades.
- c. Facilidades de permiso fuera de la institución con autorización de Dirección, para

realizar las investigaciones durante el tiempo que dure esta.

Artículo 46. Los docentes que realizan investigación deben participar como ponentes en certámenes académicos o científicos que organice o en las que participe la institución con relación a la investigación o innovación, expo ferias tecnológicas, exponiendo en acto público su trabajo de investigación o proyecto de innovación contando para ello con los viáticos correspondientes en coordinación y disponibilidad de recursos de la Dirección.

Artículo 47. Cuando el docente investigador sea invitado y aceptado su participación en un evento en el país o en el exterior, el Instituto otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica.

VII. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES E INNOVACIONES

Artículo 48. Los resultados de las investigaciones serán divulgados en el mes de diciembre o a inicios del siguiente año a través de las plataformas digitales con que cuenta el Instituto, lo cual será organizado y programado por la Jefatura de Investigación.

La institución a través del personal responsable editará y publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación o proyecto de innovación, así como Informes de Trabajos de Aplicación Profesional de los estudiantes.

Artículo 49. Toda investigación o producto investigativo, producido mediante la institución, deberá ser difundida y publicada de forma total o parcial en la página web de la Institución u otro medio informático que ésta determine. Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la investigación, se procederá a la patente conjunta con el docente o docentes responsables, correspondiendo las regalías posteriores a quienes financiaron los trámites de patente en forma proporcional.

VIII. TRABAJOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 50. Para la obtención del título profesional técnico los estudiantes pueden rendir

un Examen de Suficiencia Profesional o ejecutar un Trabajo de Aplicación Profesional.

Artículo 51. Los egresados pueden realizar el Trabajo de Aplicación Profesional, el cual está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente. Deben enmarcarse en las competencias adquiridas y a las líneas de investigación de su Programa de Estudios. El perfil o proyecto e informe del Trabajo estará sujeto a la estructura establecida en los anexos 09 y 10 del presente Reglamento.

Artículo 52. el proceso de la investigación para Trabajo de Aplicación Profesional tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática.
- b. Elaboración del proyecto o perfil de Trabajo de aplicación profesional.
- c. Ejecución del proyecto de Trabajo de aplicación profesional.
- d. Elaboración, exposición y sustentación del informe con fines de titulación.

Artículo 53. Los alumnos con FUT simple, solicitan a la Coordinación del Programa de Estudios se le asigne un asesor con fines de elaborar un Proyecto de Trabajo de Aplicación Profesional. Opcionalmente, los alumnos pueden sugerir al asesor.

Artículo 54. El IESTP CCF, a través de la Coordinación del programa de estudios, asignará un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes, para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional. El docente asignado como asesor de preferencia debe evidenciar experiencia en investigación o innovación y ser de la especialidad.

Artículo 55. Para trabajos multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro, en caso los egresados sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos.

Artículo 56. Los estudiantes, con la ayuda del docente asesor designado identificarán la problemática o necesidad que les motivará iniciar su proyecto o perfil del Trabajo de aplicación profesional.

Artículo 57. El estudiante presenta el Proyecto o perfil del Trabajo de aplicación profesional a la Coordinación con visto bueno del asesor asignado. El Coordinador Académico, envía a la Unidad de Investigación el proyecto para su aprobación y es autorizado mediante acto resolutivo por Dirección General.

Artículo 58. Concluido el Trabajo de Aplicación Profesional, el egresado elabora un Informe técnico en el marco de un proceso metodológico y se procede de la siguiente manera:

- a. El asesor comunica mediante documento al coordinador que el Proyecto y el Informe han sido culminados y que el (los) egresado (s) se encuentra en condiciones de sustentar sus resultados.
- b. El Coordinador de Programa de estudios solicita a Dirección General la asignación de jurados con la resolución respectiva.
- c. Emitida la Resolución el Jurado revisa el informe del Trabajo de Aplicación Profesional en un plazo no mayor de 7 días hábiles y presenta un informe a la coordinación indicando sus observaciones.
- d. El Coordinador Comunica al estudiante, mediante correo electrónico las observaciones y da un plazo de 10 días hábiles a los egresados para que subsanen dichas observaciones.
- e. El estudiante levanta las observaciones y vuelve a presentar el Informe a la coordinación y se procede a establecer la fecha de sustentación. Es responsabilidad del estudiante y asesor subsanar todas las observaciones.
- f. Para el día de la sustentación el jurado deberá utilizar una ficha única para la evaluación de la sustentación (Anexo 11). La nota mínima aprobatoria será 13.
- g. Previo a la sustentación, el informe debe tener anexado un reporte del software de similitud, visto bueno de la Unidad de Investigación, así como la autorización de la posible publicación de dicho informe.

Artículo 59. La autorización para ejecutar el Trabajo de Aplicación Profesional tiene vigencia de un (01) año calendario a partir de la expedición de la resolución que aprueba el trabajo de aplicación profesional. Si al cabo de dicho plazo no se realiza el trabajo, la autorización pierde vigencia automáticamente.

Artículo 60. El docente que asume la asesoría y orientación al egresado (s) en materia del Trabajo de Aplicación Profesional debe presentar al término de la asesoría la Ficha de Registro de Asesorías.

Artículo 61. El docente asesor brinda atención específica a los egresados asesorados de manera gratuita y de acuerdo al horario acordado con los estudiantes y establecido por la institución. La asesoría se puede realizar de manera presencial o remota, según los medios que disponga la institución.

Artículo 62. Está totalmente prohibido el cobro de sumas de dinero adicionales, dar o recibir dádivas por asesorías de trabajo de investigación o proyecto de innovación; caso contrario se estará incurriendo en falta grave tanto el docente como el estudiante. La falta grave será sancionada con la suspensión del trabajo de Aplicación y del asesor, en concordancia a Ley y el Reglamento Institucional vigente.

Artículo 63. Redacción del informe final. La redacción del informe final se realizará cumpliendo los pasos de los Anexos N° 10, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- a. Formato digital en pdf
- b. Espacio interlineal: 1,5
- c. Márgenes: 2,54 cm.
- d. Numeración de la página en la parte inferior centro.
- e. Tipo y tamaño de letra: Arial 11.

Asimismo, dependiendo de la naturaleza de la investigación y/o del programa de estudios se deberá adecuar a las normas Vancouver (Programas afines a Salud), IEEE (Electricidad, Electrónica, entre otros) y APA (en caso de los demás programas de estudios).

Artículo 64. La sustentación es el acto protocolar donde el egresado argumenta los resultados obtenidos y demuestra haber solucionado el problema propuesto. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicado en la resolución de sustentación ante el jurado calificador y acto público, por tanto, esta resolución debe publicarse.

Artículo 65. Para la sustentación del Trabajo de Aplicación Profesional, no se iniciará la sustentación si falta alguno de los miembros del jurado calificador. El egresado tiene un tiempo de 40 minutos como máximo para sustentar ante el jurado calificador.

Artículo 66. En caso de obtener la condición de aprobado en la sustentación, los egresados estarán en condiciones de juramentar y tramitar su título profesional ante el área correspondiente. En caso de ser desaprobado, el egresado solicitará una nueva sustentación después de 15 días hábiles. En el caso de desaprobación en dos oportunidades, el egresado realizará un nuevo trabajo de Aplicación Profesional.

CAPITULO XI. DE LAS SANCIONES

Artículo 67. El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación e innovación, de los informes de avance y/o el informe final por los docentes en las fechas indicadas por la Jefatura de Investigación, dará lugar a la llamada de atención por escrito con conocimiento de su escalafón personal.

Artículo 68. Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el docente que ha cometido tal irregularidad será denunciado a la instancia correspondiente, según lo establece la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por la Unidad de Investigación y Dirección.

Segundo. Todos los trabajos de investigación deberán ser procesados por el software de detección de similitud Turnitin, por lo mismo la institución deberá implementar dicho software lo antes posible en las medidas de sus posibilidades presupuestales. Caso contrario, se buscará alguna acción de contingencia. Todos los Trabajos de investigación, incluidos los Informes de Trabajos de Aplicación Profesional, se procesarán por dicho software.

Tercero. Los docentes y estudiantes pueden presentar en convocatorias de patentes, las mismas que también serán fomentadas por la institución y para ello se recomienda utilizar los formatos correspondientes Anexo 12 y 13. También otros formatos que la entidad solicite.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por la Dirección General mediante la emisión de la resolución correspondiente.

Segundo. El presente reglamento podrá ser actualizado en concordancia con las normas, directivas vigentes, así como la Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Moreno Gómez, Claudia María Políticas y Líneas de Investigación: Factores que impulsan la Formación Investigativa Revista Científica General José María Córdova, vol. 4, núm. 4, 2006, pp. 18-21 Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Bogotá, Colombia p 18. Disponible: chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067006.pdf
- Chacín, M. y Briceño, M. ¿Cómo generar una línea de investigación? [Documento en línea]. Disponible: <https://pubhtml5.com/ehrm/fwar/basic> [Consulta: 2021, Julio 18].
- Murillo, W. (2008). La investigación científica. Consultado el 18 de abril de 2008 de <http://www.monografias.com/trabajos15/invest-cientifica/investcientifica.shtm>
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 01810-2017-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU. Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30512.
- Ley 31653. Ley que modifica la Ley 30512.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 276-2021-MINEDU Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos.



ANEXO 01: FORMATO PARA LAS LINEAS DE INVESTIGACION

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE ESTUDIO:

- 1. Definición de Área de Investigación**
- 2. Línea de Investigación**
- 3. Justificación:**
- 4. Objetivo:**
- 5. Sub-Líneas**
- 6. Recursos**

LINEAS DE INVESTIGACION DEL PE:			
AREA	LINEA DE INVESTIGACION	SUBLINEAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO

ANEXO 02: FORMATO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA (PERFIL)

CARÁTULA

I. DATOS

- 1.1. Título
- 1.2. Línea de investigación
- 1.3. Sub línea de investigación
- 1.4. Lugar – Ubicación
- 1.5. Duración

II. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Descripción del problema.
- 2.2. Formulación del problema
- 2.3. Objetivos
 - 2.3.1. Objetivo General
 - 2.3.2. Objetivos Específicos
- 2.4. Justificación e importancia
- 2.5. Variables
 - 2.5.1. Operacionalización de variables
- 2.6. Hipótesis de la investigación (de corresponder)

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Bases teóricas
- 3.3. Definición conceptual de términos

IV. MARCO METODOLÓGICO

- 4.1. Tipo y nivel de investigación
- 4.2. Diseño (experimental o no experimental)
- 4.3. Población y muestra (de corresponder)
- 4.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. Recursos humanos.
- 5.2. Bienes y servicios.
- 5.3. Cronograma de actividades.
- 5.4. Fuentes de financiamiento y presupuesto.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VII. ANEXO



ANEXO 03: FORMATO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO INVESTIGACION APLICADA

Portada.....	i
Página de jurados.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Contenido.....	v
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

I. MARCO METODOLÓGICO

- 1.1. Formulación del problema
- 1.2. Objetivos
 - 1.2.1. Objetivo General
 - 1.2.2. Objetivos Específicos
- 1.3. Justificación e importancia

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas

III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- 4.1. Presentación de resultados
- 4.2. Contrastación de hipótesis (de corresponder)
- 4.3. Discusión de resultados

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VI. ANEXOS

ANEXO 04: VALORACIÓN PARA UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Rúbrica de Valoración para un Proyecto de Investigación Aplicada (Perfil)

Criterios	1 - Insuficiente	2 - Aceptable	3 - Bueno	4- Excelente
1. Relevancia del Problema	El problema no tiene relevancia práctica ni impacto potencial.	El problema tiene relevancia limitada y es de bajo impacto práctico.	El problema es relevante y tiene un impacto práctico moderado.	El problema es de alta relevancia y tiene un impacto transformador en la práctica.
2. Objetivos y Metas del Proyecto	Los objetivos son vagos, no alcanzables ni medibles.	Los objetivos son claros, pero con algunas dificultades para medir o alcanzar.	Los objetivos son claros, alcanzables y medibles.	Los objetivos son innovadores, claros, alcanzables y medibles con alto impacto.
3. Justificación e Importancia del Proyecto	La justificación es insuficiente o no se presenta de manera clara.	La justificación es general, pero carece de profundidad y evidencia concreta.	La justificación está bien estructurada, con una explicación clara del porqué del proyecto.	La justificación es excepcionalmente sólida, bien fundamentada y muestra un alto impacto potencial.
4. Metodología de Investigación	La metodología es inapropiada, insuficiente o no está bien definida.	La metodología es adecuada, pero presenta lagunas o falta de detalle en algunos aspectos.	La metodología es adecuada y detallada, con un diseño apropiado para abordar el problema.	La metodología es innovadora, detallada, exhaustiva y perfectamente adecuada al problema de investigación.
5. Viabilidad Técnica, operativa y económica	La viabilidad técnica no es clara y el proyecto parece imposible de ejecutar. No se describen claramente los recursos y procesos operativos necesarios. El proyecto no tiene un presupuesto claro ni se considera la sostenibilidad económica.	La viabilidad técnica es moderada, con algunos desafíos sin solución clara. Existen algunas referencias a los recursos necesarios, pero con limitaciones. El presupuesto es limitado o incierto, y no se detallan bien los costos a largo plazo.	El proyecto es técnicamente viable, aunque presenta algunas dificultades menores. Los recursos operativos y los procesos necesarios están claramente identificados. El presupuesto es adecuado y se han identificado los costos principales del proyecto.	El proyecto es completamente viable desde el punto de vista técnico, con un plan detallado para superar cualquier desafío. Los recursos operativos están completamente definidos, con procesos detallados y un plan claro de ejecución. El presupuesto está perfectamente detallado, con una proyección económica sostenible y realista a largo plazo.



ANEXO 05: ESTRUCTURA PARA EL PROYECTO DE INNOVACION (CARATULA)

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CARLOS CUETO FERNANDINI"**

PROGRAMA DE ESTUDIOS:



Proyecto de Innovación

Título del proyecto de innovación / mejora

Autor:

Asesor:

Lima, Perú

2025

ANEXO 05-A: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INNOVACION (PERFIL)

TITULO DEL PROYECTO (Nombre corto, claro y representativo de la innovación)

PRESENTACIÓN DEL/LOS PARTICIPANTE/S (Datos personales, Programa de Estudios)

1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

1.1 Identificación del problema técnico

1.2 Objetivos del proyecto de Innovación.

1.2.1 Objetivo general (¿qué se busca lograr con la innovación?)

1.2.2 Objetivos específicos (acciones claves que permitirán desarrollar la innovación)

2. JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE INNOVACION

2.1 Público beneficiario (¿quiénes serán directamente beneficiados?)

2.2 Impacto esperado (breve explicación del beneficio: ahorro, productividad, accesibilidad, sostenibilidad, etc.)

2.3 Viabilidad técnica (¿existe la tecnología, los conocimientos, las experiencias, los recursos, los equipos y las herramientas necesarios para ejecutar el proyecto?)

2.4 Viabilidad económica (¿los recursos financieros son suficientes?)

3. PROPUESTA TECNICA DE LA INNOVACIÓN

3.1 Descripción de la innovación (¿en qué consiste la solución tecnológica? ¿qué tiene de nuevo o mejorado?)

3.2 Sostenibilidad del proyecto (¿el proyecto es sostenible en el tiempo en todas sus dimensiones?)

3.3 Planos, diagramas, dibujos o esquemas (relacionado a la propuesta de mejora)

3.4 Plan de ejecución de la mejora

4. COSTOS DE IMPLEMENTACION DE LA INNOVACION

4.1 Costo de materiales

4.2 Costo de mano de obra

4.3 Costo de máquinas, herramientas y equipos

4.4 Otros costos de implementación de Innovación

4.5 Costo total de la implementación de Innovación

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

ANEXO 05-A: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INNOVACION (PERFIL)

Nota:

- **Presentación digital del proyecto de innovación en pdf**
- Tamaño de papel: A4
- Márgenes: Superior 2.5 cm, Inferior 2.5 cm, Derecho 2.5 cm, Izquierdo 3 cm
- Títulos: Arial 14 (mayúsculas, negrita)
- Subtítulos: Arial 12 (Tipo oración, negrita)
- Texto: Arial 11, a partir del segundo párrafo, utilizar sangría de primera línea 2 cm.
- Un párrafo no debe tener menos de tres líneas ni más de ocho aproximadamente
- No utilizar comillas, puede utilizar letra cursiva
- Alineación justificada
- Espaciado anterior: 6 ptos.
- Espaciado posterior: 6 ptos.
- Interlineado: 1.5 líneas
- Citas, tablas, gráficos, anexos y referencias bibliográficas: Utilizar APA, IEEE, Vancouver (según la carrera)
- Referencias bibliográficas: Según estilo de redacción: APA, IEEE, etc.
- Los Capítulos se harán en hoja aparte. (Arial 14, negrita)
- No se aceptan logos de la empresa, ni marcas de agua, ni encabezados
- La numeración será con pie de página, derecha, no se numera la carátula.
- Dado que es un Proyecto, recuerde que debe expresarse en tiempo futuro.



ANEXO 05-B: ESTRUCTURA DEL INFORME DEL PROYECTO DE INNOVACION

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE INNOVACION

PRESENTACIÓN DEL/LOS PARTICIPANTE/S (datos personales, PE)

CAPÍTULO I: IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

1.3 Identificación del problema técnico

1.4 Objetivos del proyecto de Innovación.

1.4.1 Objetivo general

1.4.2 Objetivo específico

1.5 Justificación del Proyecto de Innovación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Proyecto de Innovación

2.2 Fundamento teórico del Proyecto de Innovación

2.3 Conceptos y términos utilizados

CAPÍTULO III: PROPUESTA TECNICA DE LA INNOVACIÓN

3.5 Descripción de la innovación

3.6 Sostenibilidad del proyecto

3.7 Planos, diagramas, dibujos o esquemas

3.8 Plan de ejecución de la mejora

3.9 Implementación

CAPÍTULO IV: COSTOS DE IMPLEMENTACION DE LA INNOVACION

4.6 Costo de materiales

4.7 Costo de mano de obra

4.8 Costo de máquinas, herramientas y equipos

4.9 Otros costos de implementación de Innovación

4.10 Costo total de la implementación de Innovación

CAPÍTULO V: EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA MEJORA

5.1 Beneficio técnico y/o económico esperado de la Innovación

5.2 Relación Costo/Beneficio

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.2 Conclusiones respecto al Proyecto de Innovación

6.3 Recomendaciones respecto al Proyecto de Innovación

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

- **Presentación digital del proyecto de innovación en pdf**
- Tamaño de papel: A4
- Márgenes: Superior 2.5 cm, Inferior 2.5 cm, Derecho 2.5 cm, Izquierdo 3 cm
- Títulos: Arial 14 (mayúsculas, negrita)
- Subtítulos: Arial 12 (Tipo oración, negrita)
- Texto: Arial 11, a partir del segundo párrafo, utilizar sangría de primera línea 2 cm.
- Un párrafo no debe tener menos de tres líneas ni más de ocho aproximadamente
- No utilizar comillas, puede utilizar letra cursiva
- Alineación justificada
- Espaciado anterior: 6 ptos.
- Espaciado posterior: 6 ptos.
- Interlineado: 1.5 líneas
- Citas, tablas, gráficos, anexos y referencias bibliográficas: Utilizar APA, IEEE, Vancouver (según la carrera)
- Referencias bibliográficas: Según estilo de redacción: APA, IEEE, etc.
- Los Capítulos se harán en hoja aparte. (Arial 14, negrita)
- No se aceptan logos de la empresa, ni marcas de agua, ni encabezados
- La numeración será con pie de página, derecha, no se numera la carátula.
- Dado que es un Proyecto, recuerde que debe expresarse en tiempo futuro.

ANEXO 06: VALORACIÓN PARA UN PROYECTO DE INNOVACION

Rúbrica de Valoración para un Proyecto de Innovación

Criterios	1 - Insuficiente	2 - Aceptable	3 - Bueno	4 - Excelente
1. Originalidad y Creatividad	El proyecto no presenta ninguna idea novedosa o creativa.	El proyecto presenta ideas mínimamente innovadoras, pero no son muy originales.	El proyecto es relativamente original, pero se basa en ideas ya existentes.	El proyecto es completamente original y disruptivo en su enfoque.
2. Viabilidad Técnica y económica	El proyecto no es técnicamente viable, con grandes desafíos de implementación. El proyecto no tiene un modelo económico claro ni recursos suficientes para su desarrollo.	La viabilidad técnica es posible, pero presenta algunos desafíos considerables. El proyecto tiene un modelo económico básico, pero es limitado o incierto.	El proyecto es técnicamente viable, aunque requiere ajustes en algunos aspectos. El proyecto tiene un modelo económico adecuado y parece factible en términos de recursos.	El proyecto es totalmente viable y se puede implementar sin obstáculos técnicos. El proyecto tiene un modelo económico innovador y sostenible, con recursos bien definidos.
3. Impacto Social y Ambiental	El proyecto no tiene en cuenta el impacto social ni ambiental.	El proyecto aborda algunos aspectos sociales o ambientales, pero de manera superficial.	El proyecto considera de manera adecuada el impacto social y ambiental.	El proyecto genera un impacto social y ambiental altamente positivo y transformador.
4. Innovación tecnológica o modelo de negocio	El proyecto no presenta ninguna innovación en el campo tecnológico o en el modelo de negocio.	El proyecto tiene algunas mejoras en el campo tecnológico o en el modelo de negocio, pero no son disruptivas.	El campo tecnológico o modelo de negocio es innovador y tiene un valor diferencial en el mercado.	El campo tecnológico o modelo de negocio es completamente disruptivo, transformando el sector.
5. Sostenibilidad a Largo Plazo	El proyecto no tiene un plan claro para su sostenibilidad a largo plazo.	El proyecto tiene una sostenibilidad limitada y poco clara a largo plazo.	El proyecto tiene una estrategia de sostenibilidad moderada.	El proyecto está diseñado para ser altamente sostenible y perdurable a largo plazo.

se midieron, se exponen los procedimientos estadísticos utilizados y se detallan los equipos y materiales empleados en el desarrollo del estudio.

RESULTADOS

Se exponen de manera clara, recopilada, lógica y coherente los resultados de acuerdo con su formulación en la sección de métodos, se precisa la ocurrencia de eventos y efectos adversos o colaterales. Las tablas y gráficos son claras, oportunas y se explican implícitamente.

DISCUSIÓN

Se interpretan y comentan los resultados del estudio y sus implicaciones, especificando los aspectos novedosos aportados por la investigación y comparando los resultados con los de otros trabajos similares evaluando el alcance y limitaciones de los resultados.

CONCLUSIONES

Corresponden con los objetivos y se infieren de los resultados exponiendo con claridad y exactitud las conclusiones del informe en relación a sus objetivos y resultados.

CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

De los documentos utilizados (estilo que indique la Revista).

TOMAR EN CONSIDERACIÓN:

- *Redactar el texto en tercera persona.*
- *Se sugiere evitar las citas textuales ya que estas no permiten determinar el análisis de la escritura de los autores, sería preciso parafrasear y citar al autor.*
- *Revisar la forma y tiempos verbales.*
- *La extensión promedio del artículo es 10 páginas, (dependerá de cada revista)*

NOTA IMPORTANTE:

- *El presente formato es una referencia considerando que todo artículo contiene esta estructura. El formato, interlineado, tipo y tamaño de letra y otros se sugiere emplear simple espacio, Arial 11. Los estilos de redacción pueden ser IEEE (Ingenierías o tecnologías), Vancouver (área de Salud), APA (Ciencias Sociales, Educación).*
- *Sin embargo, para todos los casos mencionados, se debe considerar las indicaciones de la revista donde se desea publicar.*

CONCLUSIÓN

Elaboración de conclusión basada en el alcance que tuvo el objetivo.

CONFLICTO DE INTERESES.

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

De los documentos utilizados (estilo que indique la revista).

TOMAR EN CONSIDERACIÓN:

- Redactar el texto en tercera persona.
- Se sugiere evitar las citas textuales ya que estas no permiten determinar el análisis de la escritura de los autores, sería preciso parafrasear y citar al autor.
- Revisar la forma y tiempos verbales.
- La extensión promedio del artículo es 10 páginas, (dependerá de cada revista)

NOTA IMPORTANTE:

- El presente formato es una referencia considerando que todo artículo contiene esta estructura. El formato, interlineado, tipo y tamaño de letra y otros se sugiere emplear simple espacio, Arial 11. Los estilos de redacción pueden ser IEEE (Ingenierías o tecnologías), Vancouver (área de Salud), APA (Ciencias Sociales, Educación).
- Sin embargo, para todos los casos mencionados, se debe considerar las indicaciones de la revista donde se desea publicar.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "CARLOS CUETO FERNANDINI"

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 09: PROYECTO O PERFIL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL
(CARATULA)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CARLOS CUETO FERNANDINI"

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

(NOMBRE DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS)



PROYECTO DE TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

"TÍTULO DEL TRABAJO - TÍTULO DEL TRABAJO"

Para optar el título de Profesional Técnico en ...

Presentado por:

(Apellidos, Nombres)

(Apellidos, Nombres)

Lima – Perú

2025

ANEXO 9: ESQUEMA PARA EL PROYECTO O PERFIL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

1. DATOS INFORMATIVO

1.1 Nombre del proyecto

1.2 Responsables

(Alumno 1)

(Alumno 2)

1.3 Docente Asesor:

2. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

2.1 Problema (Precise el problema y plantee de forma concisa la propuesta de solución)

2.2 Justificación (justificación técnica y económica)

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

3.2 Objetivos específicos

4. DESCRIPCION (Descripción de la propuesta de solución, acompañe de croquis, medidas y otros que sean necesarios para precisar la propuesta.

5. RECURSOS

5.1 Recursos Humanos

5.2 Recursos materiales (los insumos, equipos, herramientas, laboratorios, etc. necesarios para la ejecución del Trabajo de Aplicación)

6. CRONOGRAMA (Planificación y gestión del proyecto mediante diagrama de Gantt)

7. PRESUPUESTO (Precise costos y financiamiento)



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "CARLOS CUETO FERNANDINI"

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 10: INFORME DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (CARATULA)

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CARLOS CUETO FERNANDINI"**



PROGRAMA ACADÉMICO

(NOMBRE DEL PROGRAMA/NOMBRE DEL PROGRAMA)

Informe del Trabajo de Aplicación Profesional

**"Título del Proyecto de Aplicación Profesional/ Título del
Proyecto de Aplicación Profesional"**

Presentado por:

Apellidos y Nombres ¹

Apellidos y Nombres ²

Asesor:

Apellidos y Nombres del Docente Asesor.

Para optar el Título de Profesional Técnico en

Nombre del Título profesional/Nombre del Título Profesional

Lima – Perú

2025

ANEXO 10: FORMATO DE ESQUEMA DE INFORME DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

ESQUEMA DE INFORME DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Se recomienda considerar que las siguientes partes fundamentales para el trabajo de aplicación práctica:

Carátula

Índice

Resumen

Capítulo 1: Identificación y Planteamiento del problema

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Objetivos (principal y específicos)

1.3 Justificación del Trabajo de aplicación

Capítulo 2: Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.2 Fundamento Tecnológico

Capítulo 3: Desarrollo de la solución

2.3 Plan de ejecución (qué estrategias metodológicas llevará a cabo para su desarrollo)

2.4 Selección de componentes (bajo criterios técnicos y normativos)

2.5 Diseños de la propuesta de solución (diagramas, planos, etc. según el PE)

2.6 Recursos necesarios

2.7 Estudio de viabilidad técnica

Capítulo 4: Análisis de los resultados (en concordancia con los objetivos planteados)

Conclusiones y recomendaciones

Referencias Bibliográficas

Anexos

NOTA FINAL:

Tipo y tamaño de letra: Arial 11

Espacio: 1.5

Estilo de citas: Vancouver, APA, IEEE, según corresponda.

Títulos y Subtítulos en negrita.

Espacios justificación de la hoja: 2.54 (todo)

Sangría a inicio de párrafo (5 espacios)

Recuerde: El informe no debe ser un "copia y pega" de fuentes de internet. Por ello, debe investigar, procesar y redactar la información de fuentes confiables, citando a los autores de donde obtuvo dicha información.

ANEXO 11: FORMATO DE ESQUEMA DE INFORME DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Rúbrica de Evaluación: Sustentación de Proyecto de Aplicación Profesional

Indicadores	1 - Insuficiente	2 - Aceptable	3 - Bueno	4 - Excelente
Planteamiento del Problema	El problema no está claro o no está bien definido.	El problema está planteado, pero la relevancia y el contexto son limitados.	El problema está claramente planteado y justificado, aunque algunos aspectos pueden faltar detalles.	El problema está claramente planteado, con una descripción detallada y justificación sólida de su relevancia.
Propuesta de Solución	La solución propuesta es vaga, inviable o irrelevante.	La solución es general o presenta limitaciones importantes en su viabilidad.	La solución es viable, relevante y aborda la problemática de manera clara, aunque se podrían mejorar ciertos aspectos.	La propuesta de solución es innovadora, viable y detallada, con alternativas bien explicadas y sustentadas.
Desarrollo de la Solución	La solución no está bien estructurada ni tiene un desarrollo claro.	El desarrollo de la solución es básico y presenta algunos aspectos poco claros o incompletos.	El desarrollo de la solución está bien estructurado y detallado, con explicaciones claras.	El desarrollo es excepcionalmente claro, detallado y bien estructurado, demostrando profesionalismo.
Resultados y Evaluación	No se presentan resultados, o los resultados no son relevantes.	Los resultados se presentan de forma general, con poca conexión a los objetivos.	Los resultados son claros y pertinentes, y muestran relación directa con los objetivos del proyecto.	Los resultados están bien presentados, con análisis detallados, y son claramente vinculados a los objetivos y el impacto.
Capacidad de Argumentación y Defensa	No se puede defender ni justificar de manera clara el proyecto.	La defensa es débil o insuficiente, con justificaciones superficiales.	La defensa es convincente, pero la argumentación podría ser más sólida.	La defensa es excepcional, con argumentos sólidos, claros y bien sustentados con evidencia.



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



F-DIN-01/02

DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima 41, Perú Telf:
51-1-2247800 Web: www.indecopi.gob.pe

(21) N° de Solicitud:
(22) Fecha de ingreso

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

(12) MODALIDAD	TIPO DE SOLICITUD
<input type="checkbox"/> PATENTE DE INVENCION <input type="checkbox"/> MODELO DE UTILIDAD	<input type="checkbox"/> DIVISIONAL N° SOLICITUD DE ORIGEN:

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITO QUE CONCLUIDO EL EXAMEN DE FORMA, SE REALICE LA PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE LA SOLICITUD

Solo llenar en caso de Entrada en Fase Nacional PCT

PCT ENTRADA FASE NACIONAL		<input type="checkbox"/> CAPÍTULO I	<input type="checkbox"/> CAPÍTULO II
(86) N° SOLICITUD INTERNACIONAL PCT:	FECHA:	/	/
(87) N° PUBLICACIÓN INTERNACIONAL PCT:	FECHA:	/	/

(54) TÍTULO O DENOMINACIÓN

(71) SOLICITANTE

APELLIDOS, NOMBRES / RAZON SOCIAL			PAIS DE RESIDENCIA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DOC. DE IDENTIDAD	N° DE RUC	PAIS DE NACIONALIDAD
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> CARNET DE EXTRANJERÍA			
EL SOLICITANTE TAMBIEN ES INVENTOR		DIRECCION (Calle, Av., Jr.)	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
REGION	PROVINCIA	DISTRITO	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO		TELEFONO(S) FIJO(S)	TELEFONO(S) MOVIL(ES)

(72) INVENTOR

APELLIDOS, NOMBRES / RAZON SOCIAL			PAIS DE RESIDENCIA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DOC. DE IDENTIDAD	N° DE RUC	PAIS DE NACIONALIDAD
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> CARNET DE EXTRANJERÍA			
DIRECCION (Calle, Av., Jr.)			
REGION	PROVINCIA	DISTRITO	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO		TELEFONO(S) FIJO(S)	TELEFONO(S) MOVIL(ES)

OTROS SOLICITANTES Y/O INVENTORES

LOS DEMÁS SOLICITANTES Y/O INVENTORES SE INDICAN EN LA HOJA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



(74) REPRESENTANTE (llenar en caso de contar con representante)

EL SOLICITANTE ESTÁ REPRESENTADO POR:	<input type="checkbox"/> ESTUDIO DE ABOGADOS	<input type="checkbox"/> OTRO	
APELLIDOS, NOMBRE(S)		DNI	RUC
DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.), Distrito, Provincia, Región			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO(S) FIJO(S)	TELÉFONO(S) MÓVIL(ES)	
EN CASO DE ACTUACIÓN POR MEDIO DE ESTUDIO DE ABOGADOS	NOMBRE DEL ESTUDIO		

(30) REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (solo llenar en caso de tenerla)

(31) N° DE SOLICITUD	(32) FECHA DE SOLICITUD (dd/mm/yyyy)	(33) PAIS
	/ /	
	/ /	
	/ /	
	/ /	
	/ /	

DECLARACION SOBRE UTILIZACION DE RECURSO GENETICOS Y/O CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

1. Declaro que mi invención fue obtenida o desarrollada a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados.

- SI. Indique el lugar de colecta o extracción:
 NO

2. Declaro que mi invención fue obtenida o desarrollada a partir de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales

- SI. Indique el nombre de la comunidad/ Pueblo indígena
 NO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN/ OTRA INFORMACION

<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva N° de folios:	<input type="checkbox"/> Documento de cesión	<input type="checkbox"/> Concurso Nacional de Invenciones Año
<input type="checkbox"/> Reivindicaciones N° de reivindicaciones:	<input type="checkbox"/> Documento(s) de prioridad(es) N° de documentos:	<input type="checkbox"/> Programa Patenta
<input type="checkbox"/> Resumen	<input type="checkbox"/> Certificado de depósito de material biológico	<input type="checkbox"/> Traducción Solicitud PCT N° de Folios
<input type="checkbox"/> Dibujos y/o figuras N° de folios	<input type="checkbox"/> Copia de contrato de acceso al recurso genético	<input type="checkbox"/> Informe Búsqueda PCT
<input type="checkbox"/> Listado de secuencias	<input type="checkbox"/> Copia de contrato de licencia de uso de conoc. colectivos	<input type="checkbox"/> Comprobante pago tasa (tasa de presentación) N° Fecha / /
<input type="checkbox"/> Poder	<input type="checkbox"/> Certificado de Protección Exp. N°:	<input type="checkbox"/> Otros:

FIRMA DEL SOLICITANTE (S) O DEL REPRESENTANTE

_____	_____
Nombre	Firma



En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para administrar el sistema de promoción, registro y protección de derechos de propiedad intelectual (signos distintivos, invenciones y nuevas tecnologías, y derecho de autor) en sede administrativa, así como, de ser el caso, para las actividades vinculadas con el registro de usuarios del sistema de patentes, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi.

Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

Usted podrá ejercer, cuando corresponda, sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

ANEXO 13: FLUJOGRAMA DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

